



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 14 OCT. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008280-2020, Informe N° 050-2020-GR.APURIMAC/OFRRHH-AC, Informe Técnico N° 018-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR. y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Informe N° 050-2020-GR.APURÍMAC/OFRRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó el cargo y funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año, Cinco (05) meses y Ocho (08) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 211-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas a favor del ex servidor designado Abogado **LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 (S/8 633,33) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	DESIGNADO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/6 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	
100% DE SU REMUN. MENSUAL:	S/6 000,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 13-02-2 019 al 31-12-2 019

Por 10 meses y 18 días : 5 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 20-07-2 020

Por 06 meses y 20 días : 3 333,33

RESUMEN:

Vacaciones truncas : 5 300,00 + 3 333,33 = 8 633,33

TOTAL A PAGAR : **S/8 633,33**

SON: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

